

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 214

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-9576** *Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento sobre delitos leves 4556/2015.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 4556/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 217/2016

Santander, a 26 de mayo de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 4556/2015, seguida por un delito leve de estafa contra doña Daniela Lima Braga habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y don Jorge Negueruela Fernández como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Daniela Lima Braga como autora criminalmente responsable a título de cooperación necesaria de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 249 in fine CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 6 euros (total, 180 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, doña Daniela Lima Braga abonará a don Jorge Negueruela Fernández 350 euros, con aplicación del artículo 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Daniela Lima Braga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/9576

CVE-2016-9576